



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
26 de julio de 2016
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de Derechos Humanos

Lista de cuestiones relativa al sexto informe periódico de Italia*

Marco constitucional y jurídico de la aplicación del Pacto (art. 2)

1. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (véase CCPR/C/ITA/CO/5, párr. 6), sírvanse indicar qué medidas ha adoptado el Estado parte para retirar sus reservas a los artículos 15, párrafo 1, y 19, párrafo 3, del Pacto, y expliquen qué le ha impedido retirarlas hasta la fecha.
2. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para crear una institución nacional de derechos humanos que se ajuste plenamente a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (los Principios de París) y expliquen por qué ha tardado tanto tiempo el Parlamento en aprobar la legislación relativa al establecimiento de tal institución. Expliquen si se han tenido en cuenta las preocupaciones relativas a la limitada participación de la sociedad civil en la formulación de las leyes.

No discriminación e igualdad entre hombres y mujeres, derechos de las minorías y prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso (arts. 2, 3, 20, 23, 25, 26 y 27)

3. Sírvanse aclarar si las disposiciones contra la discriminación del artículo 3 de la Constitución abarcan todos los motivos de discriminación que se enumeran en los artículos 2, párrafo 1, 3 y 26 del Pacto. Indiquen qué disposiciones legislativas se han aprobado para que los no ciudadanos gocen de igual protección y reconocimiento ante la ley. Indiquen también qué medidas prevé adoptar el Estado parte para reconocer los derechos de adopción de las parejas homosexuales y para proteger los derechos de los niños de familias con padres del mismo sexo, que no están amparados por la Ley de Uniones Civiles aprobada recientemente. Indiquen si se han tomado o se están tomando medidas para aprobar legislación amplia contra la discriminación que, entre otras cosas, aborde la discriminación en la esfera privada; prohíba las múltiples formas de discriminación, también la directa e indirecta; incluya una lista exhaustiva de motivos prohibidos de discriminación, como la orientación sexual y la identidad de género; y prevea recursos efectivos en los procedimientos judiciales y administrativos.

* Aprobada por el Comité en su 117º período de sesiones (20 de junio a 15 de julio de 2016).



4. En relación con las anteriores observaciones finales del Comité (véase CCPR/C/ITA/CO/5, párr. 8), sírvanse proporcionar datos estadísticos sobre las denuncias de casos de discriminación por motivos de género y el resultado de las consiguientes acciones judiciales.

5. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para aumentar la proporción de mujeres en cargos de responsabilidad tanto en el sector público como en el privado, e incluyan datos estadísticos relevantes sobre el número de mujeres que ocupan puestos decisorios en los órganos políticos (como los consejos regionales), el poder judicial, la administración pública (también en los servicios diplomáticos) y en puestos de alta dirección de empresas privadas.

6. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para luchar contra la estigmatización, los estereotipos y el discurso racista que todavía siguen empleando ciertos políticos, funcionarios públicos y medios de comunicación contra los romaníes, los sintis, los itinerantes (*camminanti*) y los no ciudadanos, entre ellos los solicitantes de asilo. Indiquen qué medidas se han adoptado para aumentar el número de procesamientos y condenas por delitos motivados por prejuicios raciales, como el discurso de odio racista, la discriminación racial y los delitos motivados por prejuicios con respecto a la orientación sexual y la identidad de género, y aporten información sobre el número de casos investigados y el de procesamientos y condenas, particularmente en los casos en que estén envueltos políticos y funcionarios públicos, como agentes de policía. Aclaren si el artículo 3 de la Ley núm. 205/1993, que señala los motivos raciales como circunstancias agravantes de los delitos comunes, se aplica a todos los delitos motivados por prejuicios, tanto si los prejuicios raciales son el único motivo de estos como si no, y si dicho artículo es aplicado por los tribunales de todos los niveles de forma sistemática.

7. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para reforzar la independencia de la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial y ampliar sus facultades y sus funciones, en la legislación y en la práctica. Proporcionen también información sobre los recursos humanos y financieros asignados a esta oficina en los últimos cinco años.

8. Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para instaurar un marco legislativo que reconozca a los romaníes, los sintis y los itinerantes como minorías nacionales. Aporten datos sobre la aplicación de la Estrategia Nacional para la Inclusión de las Comunidades Romaní, Sinti e Itinerante 2012-2020, en particular en lo relativo a la asignación de recursos financieros para su aplicación, la protección de los niños frente a la discriminación, la adopción de un plan de acción con calendarios específicos tanto a nivel local como nacional, y la participación de las comunidades afectadas en la formulación y la aplicación de la estrategia.

9. Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos que sufrió la comunidad romaní como consecuencia de la aplicación del decreto por el que se declaró el estado de excepción con respecto a los nómadas, y qué reparación se ofreció a la comunidad. Sírvanse comentar la información de que se sigue desalojando por la fuerza a familias romaníes y sintis en los principales municipios italianos, en particular la noticia del desalojo forzoso de más de 600 personas en Roma y Cosenza en 2015 y el de más de 2.000 personas en Milán en 2014. Indiquen qué garantías procesales se prevén cuando se llevan a cabo dichos desalojos y qué alternativas de alojamiento se ofrecen a las familias desalojadas. Indiquen también en qué situación se encuentra actualmente el proyecto de ley núm. 770 relativo a las medidas para proteger y garantizar igualdad de oportunidades a la minoría romaní. Informen acerca de las medidas adoptadas o previstas para acabar con la segregación de los romaníes que viven en malas condiciones en campamentos de romaníes alejados e inaccesibles como “La Barbuta” (en

relación con el cual el Tribunal Civil de Roma dictó sentencia en mayo de 2015) y la “Masseria del Pozzo”.

Derecho a la vida, violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, y prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes (arts. 2, 3, 6, 7 y 26)

10. Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para hacer frente al número creciente de casos de violencia doméstica y la elevada cifra de mujeres asesinadas por sus parejas, exparejas o familiares. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para garantizar que esos actos de violencia se denuncien, se investiguen y se enjuicien de forma efectiva, en particular aquellos cometidos contra mujeres y niñas migrantes, romaníes y sintis. Faciliten también información sobre las medidas adoptadas para concienciar a las mujeres y las niñas acerca de sus derechos y los recursos a los que pueden acceder, así como sobre la asistencia facilitada a las víctimas. Incluyan información sobre la asistencia jurídica gratuita y el tratamiento médico y psicológico que se ofrece a las víctimas, además de datos estadísticos sobre el número de centros de acogida seguros y el número de mujeres y niñas que viven en ellos.

11. Sírvanse informar en respuesta a las noticias de que, a pesar de la aprobación de la Ley núm. 194 en 1978, que establece que los abortos son legales en todos los supuestos en los primeros 90 días de embarazo, las mujeres siguen teniendo que hacer frente a considerables dificultades para interrumpir su embarazo, debido a la abrumadora cantidad de ginecólogos que se niegan a practicar abortos alegando motivos de objeción de conciencia. Sírvanse proporcionar asimismo información sobre el marco jurídico (incluidas las directivas nacionales) que regula los métodos no invasivos de interrupción del embarazo en el Estado parte.

12. Con respecto a los acontecimientos que tuvieron lugar en Génova y Nápoles en 2001, indiquen qué medidas se han adoptado para aplicar la recomendación formulada a ese respecto por el Comité en sus anteriores observaciones finales (véase CCPR/C/ITA/CO/5, párr. 10) y la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la causa *Cestaro c. Italia*, de abril de 2015. Sírvanse comentar las denuncias de que la policía sigue haciendo un uso excesivo de la fuerza, particularmente durante los procedimientos de identificación de los migrantes, y las preocupaciones relativas a que, en virtud del artículo 582 del Código Penal, sin la denuncia de la víctima no se puede enjuiciar a los agentes de policía que hayan causado lesiones leves con su conducta. Indiquen qué medidas se han adoptado para limitar la fuerza empleada por los agentes del orden, y proporcionen datos estadísticos correspondientes a los últimos cinco años sobre el número de investigaciones abiertas contra agentes de policía que hayan hecho un uso excesivo de la fuerza o la violencia, y sobre el resultado de dichas investigaciones.

13. Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado para incorporar el delito internacional de la tortura en el derecho interno y faciliten información sobre las medidas adoptadas para poner fin a la impunidad de los agentes de policía y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que hayan participado en actos de tortura y malos tratos. Incluyan información sobre el número de investigaciones, enjuiciamientos y condenas habidas en los últimos cinco años en relación con casos de tortura y malos tratos, así como sobre las sanciones impuestas a los responsables. Sírvanse facilitar información adicional sobre las medidas preventivas adoptadas, en particular la aprobación del Código de Conducta para Agentes del Orden, la introducción de etiquetas de identificación en el uniforme de estos últimos y la formación que se les imparte.

Trato de los extranjeros y protección de los niños (arts. 2, 7, 9, 10, 13, 24 y 26)

14. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para facilitar la inscripción en el registro civil de los niños de origen extranjero nacidos en Italia. Indiquen qué medidas legislativas, administrativas y de otro tipo se han tomado para reconocer la apatridia *de facto* de personas de las comunidades romaní, sinti e itinerante y facilitarles la obtención de la ciudadanía.

15. Se ruega formulen observaciones sobre las denuncias de la persistencia de detenciones arbitrarias y de expulsiones colectivas de migrantes a sus países de origen o países de tránsito, a pesar de que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha dictado varias sentencias al respecto. Indiquen qué medidas se han adoptado para acabar con las expulsiones automáticas y colectivas de migrantes, incluso cuando son interceptados en el mar. Expliquen también lo que se ha hecho para asegurar que los acuerdos bilaterales y multilaterales en materia de migración respeten plenamente los derechos humanos de los migrantes, particularmente de los niños y los grupos vulnerables, y cumplan estrictamente el principio de no devolución. Sírvanse aclarar si el Estado parte ha suspendido algún acuerdo bilateral debido a que este no protegía adecuadamente los derechos humanos. Informen sobre las medidas que se han adoptado o que está previsto adoptar para velar por que los derechos humanos de los migrantes se respeten plenamente al aplicar el denominado “enfoque de puntos críticos”.

16. Indiquen qué medidas se han tomado para normalizar la gestión de los centros de acogida y los centros de identificación y expulsión a fin de mejorar las condiciones de vida en ellos y la asistencia prestada por el personal de estos centros en todo el país. Incluyan datos relativos a los resultados de la labor del grupo nacional de trabajo encargado, en virtud del Decreto Legislativo núm. 18/2014, de mejorar el sistema nacional de acogida y establecer un plan de integración para los beneficiarios de protección internacional, así como datos sobre las conclusiones de la comisión de investigación creada por la Cámara de Diputados en noviembre de 2014. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para facilitar a los migrantes en situación irregular y a los solicitantes de asilo el acceso a los centros de acogida y para evitar la proliferación de asentamientos espontáneos y precarios. Informen también sobre las medidas adoptadas para velar por que las personas a las que se concede protección internacional, también las familias, puedan acceder debida y efectivamente a viviendas, atención sanitaria y otros servicios sociales a los que tienen derecho en virtud del derecho interno. Incluyan datos estadísticos sobre el número de migrantes registrados en el sistema de acogida y los recursos financieros asignados al sistema en los últimos cinco años.

17. Sírvanse responder a las preocupaciones suscitadas por las demoras en el proceso de designación de tutores para los menores no acompañados, al acceso de estos últimos a trabajadores sociales, y a las deficiencias del proceso de determinación de la edad de esos niños. Describan el marco jurídico que regula la estancia de niños en centros de identificación y expulsión (*centri di identificazione ed espulsione*).

18. Sírvanse aclarar si el Estado parte ha abolido el delito de entrada o estancia irregular en territorio italiano, como establece la Ley núm. 67/2014 de 28 de abril de 2014. Aclaren también si los recursos contra las órdenes de expulsión tienen un efecto suspensivo automático. Indiquen qué medidas se han adoptado para proporcionar a los migrantes reclusos en centros de identificación y expulsión información y asistencia suficientes para que puedan iniciar el trámite de solicitud de asilo o interponer un recurso contra una orden de expulsión, recibiendo asistencia jurídica gratuita en caso necesario, y para garantizar que no sean expulsados mientras permanecen a la espera de conocer el resultado de esos procedimientos. Aporten información sobre: el número de migrantes que permanecen en dichos centros y la duración de su detención; el número de migrantes de dichos centros que

hayan cumplido una pena de prisión, y la duración de su reclusión; y el número de migrantes expulsados mientras esperaban el resultado de su trámite de solicitud de asilo.

Trata de personas (art. 8)

19. Sírvanse aclarar si se ha adoptado un plan de acción nacional amplio contra la trata de personas, tal como se prevé en el Decreto Legislativo núm. 24/2014. Indiquen qué medidas se han adoptado para prevenir e investigar los casos de trata de personas, y para hacer frente a la complicidad en este tipo de delitos de funcionarios públicos, particularmente miembros de la policía, el poder judicial y los servicios diplomáticos. Incluyan datos estadísticos sobre el número de investigaciones, condenas y penas impuestas a personas que hayan participado en delitos de trata de personas en los últimos cinco años, e indiquen los casos en los que ha habido funcionarios públicos implicados. Sírvanse responder a las preocupaciones suscitadas por la inadecuada aplicación del derecho penal a las víctimas de la trata por haber entrado de forma ilícita en el país.

20. Sírvanse aclarar si el Estado parte está considerando la posibilidad de establecer un mecanismo nacional de orientación, identificación y asistencia para las víctimas de la trata. Describan los avances logrados para ofrecer centros de acogida especializados y asistencia específica a los niños víctimas de la trata. Informen sobre el presupuesto asignado en los últimos cinco años a los programas de asistencia social y rehabilitación de las víctimas de la trata, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas (Ley núm. 228/2003) y el artículo 18 de la Ley de Inmigración (Decreto Legislativo núm. 286/1998). Proporcionen datos estadísticos sobre el número de permisos de residencia concedidos en virtud del artículo 18 de dicha ley, e indiquen qué medidas se han adoptado o se prevé adoptar para evitar que las víctimas vuelvan a caer en situaciones de explotación una vez expiren sus permisos de residencia.

21. Sírvanse proporcionar información sobre el marco jurídico y las medidas adoptadas por el Estado parte a fin de proteger a los trabajadores migratorios de condiciones laborales abusivas y la explotación laboral, particularmente en el sector agrícola. En concreto, indiquen cómo garantizan ese marco jurídico y esas medidas: a) procedimientos y mecanismos efectivos para que los trabajadores migratorios puedan percibir sus atrasos salariales aunque hayan vuelto a su país de origen; b) un mecanismo para que los trabajadores migratorios no documentados puedan presentar denuncias sin miedo a sufrir represalias; y c) sanciones administrativas contra quienes empleen a trabajadores migratorios no documentados. Sírvanse señalar qué medidas ha adoptado el Estado parte para aplicar las leyes que prohíben el trabajo de menores de 16 años y limitan la ocupación en trabajos peligrosos o insalubres de niños de menos de 18 años y mujeres de menos de 21, específicamente cuando se trate de niños migrantes no documentados.

Derecho a la libertad y a la seguridad personales, trato dispensado a las personas privadas de libertad y derecho a un juicio imparcial (arts. 9, 10 y 14)

22. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas o previstas para seguir reduciendo el hacinamiento en las prisiones. Expliquen a qué se debe el elevado porcentaje de extranjeros en los centros penitenciarios y respondan a las informaciones sobre: a) las malas condiciones de salud de los detenidos y las deficiencias de la atención sanitaria que se presta en los centros penitenciarios, como demuestran las elevadas tasas de enfermedad, en particular de enfermedades infecciosas y trastornos psiquiátricos; b) la supuesta denegación de una atención sanitaria adecuada a los reclusos; y c) el presunto consumo masivo de psicotrópicos por parte de los reclusos, particularmente de aquellos que están a la espera de juicio; y el hecho de que se administran medicamentos que requieren receta sin los reconocimientos médicos oportunos. Indiquen qué medidas se están adoptando para resolver esos problemas e indiquen también qué se está haciendo para mejorar las

condiciones de permanencia en prisión y facilitar el pago de las indemnizaciones previstas por la Ley núm. 117/2014 para las personas detenidas en condiciones de vida inhumanas y degradantes. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para reducir el número de suicidios en prisión.

23. Indiquen qué medidas se están adoptando para reforzar la independencia funcional e institucional del Defensor Nacional (*Garante nazionale*) de los Derechos de las Personas Detenidas o Privadas de Libertad, que ejerce las funciones del mecanismo nacional de prevención previsto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Proporcionen información sobre los recursos humanos y financieros que se han asignado a esta entidad desde su creación. Indiquen qué autoridades públicas se encargan de atender las quejas presentadas por los detenidos e incluyan información sobre estas, como el número de quejas presentadas, investigadas y resueltas, así como los principales motivos de queja, en los últimos cinco años.

24. Aporten información sobre las medidas adoptadas para ajustar a las disposiciones del Pacto el régimen especial para personas implicadas en la delincuencia organizada (mafia) previsto en el artículo 41 *bis* de la Ley del Sistema Penitenciario. Indiquen qué medidas se han tomado para cerrar los hospitales psiquiátricos judiciales y trasladar sus competencias a instituciones sanitarias regionales que los reemplacen.

25. En relación con las observaciones finales anteriores del Comité (véase CCPR/C/ITA/CO/5, párr. 17), aporten información sobre las medidas adoptadas para garantizar que el poder judicial sea independiente del poder ejecutivo. Informen también sobre las medidas adoptadas para reducir la duración de las actuaciones judiciales y sobre la aplicación de las Leyes núm. 11/2014 y núm. 132/2014. Aporten datos estadísticos sobre el tiempo medio de tramitación de las causas civiles y penales en las distintas instancias judiciales en los últimos cinco años. Indiquen qué medidas se han adoptado para agilizar el recurso previsto en caso de actuaciones judiciales de excesiva duración (el denominado “recurso Pinto”), y proporcionen información sobre el número de casos en los que se ha concedido una indemnización, su importe y el presupuesto anual asignado a este recurso, en los últimos cinco años.

26. Expliquen en qué medida es compatible con el Pacto la disposición del artículo 104, párrafos 3 y 4, del Código de Procedimiento Penal, que permite que las personas detenidas con cargos penales permanezcan sin posibilidad de acceder a asistencia letrada por un período de hasta cinco días desde el momento de su detención. Indiquen, asimismo, con qué frecuencia se invocan estas disposiciones y los motivos por los que se lo hace.

Derecho a la libertad de opinión y de expresión (art. 19)

27. Sírvanse aclarar si el Estado parte está considerando la posibilidad de despenalizar por completo la difamación y el insulto a funcionarios públicos. Faciliten información sobre las causas penales por delitos de difamación juzgadas en los últimos cinco años, incluido el número de demandas presentadas, el número de casos en que se han presentado cargos y el número de casos archivados tras el pago de una indemnización a la víctima, y sobre las sanciones impuestas a las personas declaradas culpables.

28. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas legislativas adoptadas para resolver el conflicto de intereses que surge cuando personas que son propietarias o dirigentes de empresas ocupan cargos públicos. Indiquen las medidas adoptadas para poner fin a la práctica común de la injerencia política en los medios de comunicación.

29. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para impedir la propiedad cruzada de medios de radio y televisión y prensa escrita y expliquen por qué se ha levantado la prohibición de ese tipo de propiedad mediante la modificación de la Ley

Gasparri. Indiquen qué medidas se han adoptado o se prevé adoptar para que todas las empresas de medios de comunicación tengan la obligación de divulgar información sobre su estructura accionarial, la composición de su consejo de administración y sus fuentes de ingresos. Aporten información sobre las medidas legislativas y reguladoras que se hayan puesto en práctica para prevenir la generación de posiciones dominantes en los mercados de los medios de comunicación del Sistema Integrado de Comunicaciones (SIC). Indiquen específicamente si se han adoptado medidas para hacer frente a las repercusiones del duopolio conformado por la RAI (Radiotelevisione Italiana S.p.A) y Mediaset en el mercado de medios de radio y teledifusión.

30. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para proteger a los periodistas frente a la intimidación, las amenazas y las agresiones y para reforzar la investigación de esos casos y las sanciones a los responsables. Incluyan datos estadísticos sobre el número de casos denunciados, investigados y enjuiciados, así como sobre las sanciones impuestas a los responsables en los últimos cinco años.
